



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco capital histórica del Perú"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 104-2021- GR-CUSCO-PM/DE**

Cusco, 19 JUL 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 338-2021-GR-CUSCO-PM/DA, de fecha 07 de julio de 2021, del Director de Administración, el Informe N° 499-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RR.HH., de fecha 05 de julio de 2021, del Responsable de Recursos Humanos, el Informe N° 139-2021-GR-CUSCO-PM/R.H./SSOMA/JDPR, de fecha 01 de julio de 2021, del Coordinador de SSOMA, sobre aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo- Sistema PISTI 2021 del Proyecto Limatambo, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, se constituye como Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el siete de diciembre de mil novecientos noventa, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura; es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo 009-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de marzo de 2021, cuya finalidad es continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país; y señala que corresponde al Ministerio de Salud (Minsa), al Instituto Nacional de Salud (INS) y a EsSalud, realizar las acciones inmediatas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueba el documento técnico "**Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-2**", que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19,





Que, como lo establece la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, en el numeral 7.1.1 de los Lineamientos se establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Además, precisa, en su numeral 7.1.2 que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, debe elaborarse el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción;

Que, el numeral 6.1.23 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autorizando de manera expresa, en el artículo 2, que las entidades públicas implementen las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo;

Que, mediante Acta de Reunión N° 008-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba por unanimidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, del Sistema PISTI 2021, del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la Cuenca del Rio Bermejo-Colorado, distrito de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta-Cusco" del Plan MERISS;

Que, mediante Informe N° 139-2021-GR-CUSCO-PM/R.H./SSOMA/JDPR, de fecha 01 de julio de 2021, del Coordinador de SSOMA, Ing. José Diego Paucar Ríos, remite el Informe de Aprobación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la Cuenca del Rio Bermejo-Colorado, distrito de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta-Cusco", señalando que dichos documentos, fueron revisados y visados por el Responsable de SSOMA, Residente de Obra y Supervisor de Obra, y posteriormente revisado por la Medico Ocupacional del Plan MERISS y por la Oficina de SSOMA; y solicita su oficialización mediante acto resolutivo;

Que, mediante N° 499-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RR.HH., de fecha 05 de julio de 2021, el Responsable de Recursos Humanos, remite a la Dirección de Administración, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, antes mencionado en 70 folios, y solicita se emita resolución directoral, a mérito de lo cual el Director de Administración remite la documentación a la Dirección Ejecutiva;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/PR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** la aprobación del **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, EN EL SISTEMA PISTI**, del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la Cuenca del Rio Bermejo-Colorado, distrito de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta-Cusco", aprobado por el Comité de





Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta de Reunión N° 008-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos y al Coordinador de SSOMA del Plan MERISS, la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, oficializado mediante la presente resolución, así como su registro a través del Sistema Integrado para COVID-19, del Ministerio de Salud.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER LA DIFUSION** y socialización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 EN EL TRABAJO, en el SISTEMA PISTI.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la presente Resolución se transcriba a los Órganos Administrativos pertinentes del Plan MERISS, para su conocimiento, cumplimiento y los fines correspondientes de Ley.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la publicación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, EN EL SISTEMA PISTI, en el portal institucional, para su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**Director Ejecutivo**  
**PER PLAN MERISS**



**LAG/Smc.**  
Dirección de Sistemas de Riego.  
Dirección de Administración.  
Dirección de Planificación y Presupuesto.  
Dirección de Estudios.  
Dirección de Supervisión.  
Asesoría Legal.  
Recursos Humanos.





## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 16 JUL 2021  
 Nº: 1787

DOCUMENTO: Informe 380 -2021-GR CUSCO-PN-DE/DL

ASUNTO: Informe sobre oficialización de la aprobación del Plan de vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo, en el Sistema Pisti

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		82	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

**Observaciones:**

R.D N° 100

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
  
 Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 www.meriss.gob.pe



Trabajemos  
**Inteendad**



4. Mediante Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
5. Mediante Decreto Supremo 009-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de marzo de 2021, cuya finalidad es continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país; y señala que corresponde al Ministerio de Salud (Minsa), al Instituto Nacional de Salud (INS) y a EsSalud, realizar las acciones inmediatas.
6. Mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-2", que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.
7. Que, como lo establece la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, en el numeral 7.1.1 de los Lineamientos se establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Además, precisa, en su numeral 7.1.2 que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, debe elaborarse el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.
8. Que, el numeral 6.1.23 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;
9. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autorizando de manera expresa, en el artículo 2, que las entidades públicas implementen las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo; Mediante Informe N° 322-2021-GR-CUSCO-PM-DA, de fecha 25 de junio de 2021, el Director de Administración, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, acogiendo los informes previos, solicita a la Dirección Ejecutiva, aprobar mediante acto resolutivo, la modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC – 2021), con motivo de la existencia de requerimientos de bienes, en atención al contenido de los Informes previos como son Informe N° 872-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, e Informe N° 057-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-EAPS.



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 07 JUL 2021

Nº: 1699

DOCUMENTO: Informe N°338-2021-GR CUSCO-PT-00

ASUNTO: Aprobación de plan de urgencia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo - Sistema Perú 2021 de proyectos Limatambo.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>		<u>178</u>	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 ASESORIA LEGAL

Fecha: 08 JUL 2021  
 Hora: 12:29 N  
 Folios: 78 Firma: [Firma]

**INDICACIONES:**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Para su atención</li> <li>2. Acompañar antecedentes</li> <li>3. Participar en reunión</li> <li>4. Constancia/Certificado</li> <li>5. Devolver Interesado</li> <li>6. Acción Necesaria</li> <li>7. Firma</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>8. Preparar Respuesta</li> <li>9. Informar</li> <li>10. Por corresponderle</li> <li>11. Opinión y Recomendación</li> <li>12. Formular Contrato</li> <li>13. Formular Adenda</li> <li>14. Formular Resolución D.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>15. Según lo Solicitado</li> <li>16. Su Conocimiento</li> <li>17. Publicar</li> <li>18. Entrevistarme</li> <li>19. Revisión y Trámite</li> <li>20. Archivar</li> <li>21. Otros</li> </ul> |
|--|---|--|

Observaciones:

B.D.N.º 100

00 079

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

Mgt. Jor. Marco Antonio Garay Caviedes  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 www.meriss.gob.pe

Trabajamos  
**Integridad**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 499-2021-GR CUSCO-PM/DA-RR.HH.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **06 JUL 2021**  
 Hora: **8:51** N° .....  
 Nombre: **NO. DE PLAN MERISS**

A : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PLAN MERISS

DE : ABG. JUAN CARLOS HUAMANI QUIÑONEZ  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DEL SISTEMA PISTI 2021 DEL PROYECTO LIMATAMBO.

REFERENCIA : 1) Informe N° 139-2021-GR CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

FECHA : Cusco, 05 de Julio del 2021.

Previo y cordial saludo, me dirijo a Ud., en relación al documento de la referencia por el cual el Coordinador del SSOMA de nuestra institución Solicita la Aprobación, mediante acto resolutivo, del PVPC-19 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la cuenca del Rio Bermejo- Colorado, Distrito Limatambo y Mollepata, Provincia de Anta- Cusco" - **Sistema PISTI 2021**, el cual cuenta con aprobación del CSST mediante acta de reunión N° 008-2021-CSST de fecha 30 de Junio del 2021.

Sin otro particular. Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez  
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

JCHQ/  
C.c.  
Archivo.

Cusco, **06/07/2021**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Pasa a: **S. Huamani**

Para:  1. Para su atención  
 2. Devolver al interesado  
 3. Acción Necesaria  
 4. Preparar Respuesta  
 5. Informar  
 6. Opinión y Recomendación  
 7. Su Concedimiento  
 8. Revisión y Trámite  
 9. Archivar  
 10. Otros

Observaciones: **Elaborar Informe a D. E**

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

153

INFORME N° 283-2021-GR-CUSCO/PERPMI-IAMP-RO.

A : ING. JOSE DIEGO PAUCAR RIOS  
Coordinador SSOMA Plan MERISS.

CC : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE  
Director de Sistema de Riego.

DE : ING. ROQUE SANTOYO CRUZ  
Residente de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Bermejo - Colorado, Distritos Limatambo y Mollepata, Provincia Anta - Cusco".

ASUNTO : REMITO PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL SISTEMA PISTI.

REFERENCIA : a) INFORME N°042-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO/SSOMA-GYUT

FECHA : CUSCO, 23 DE JUNIO DEL 2021.


Me dirijo a su despacho con la finalidad de remito un ejemplar del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo para el sistema de Pisti, del proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENTA DEL RIO BERMEJO - COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO".


Adjunto:

- Un ejemplar del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo para el sistema de Pisti en 070 folios.

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y trámite administrativo correspondiente.

Atentamente;

  
Ing. Roque Santoyo Cruz  
RESIDENTE DE OBRA  
PROYECTO LIMATAMBO  
C.I. 51214

  
ING. OSCAR MILA NOBLEGA  
Supervisor del Proyecto  
Irrigación Limatambo  
C.I. 51562  
PLAN MERISS INKA

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS INKA OF. SSOMA
Fecha:	25 JUN 2021
Hora:	08:28 am
Folios:	72
N°:	
Firma:	



Trabajos  
Integridad

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

075

002